



DOC 14

FAES

Archive

f. 16



RECIBIMOS por nuestro Hermano en la Cofradía del escapulario de nuestra Señora de la MERCED erijida canónicamente en la Iglesia de nuestra Señora de la MERCED DE SAN BENITO DE PALERMO de esta ciudad á

Pedro del Espina
Vasquez

para que en vida i en muerte goce de todas las gracias i bienes espirituales que le han sido concedidos por los Romanos Pontífices.

Esta piadosa Confraternidad fué erijida por la primera vez por el Ilustrísimo Señor Obispo doctor Juan de la Cruz Gómez Plata, i ratificada actualmente aplicándole á ellas todas las gracias é indulgencias pontificias por concesion que nuestro Santísimo Padre Pio IX hizo al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis por breve pontificio expedido en Roma en 15 de Junio de 1869. De consi-

guiente todos los hermanos de esta Confraternidad gozan de todas las gracias é indulgencias que han sido concedidas por los Romanos Pontífices, las cuales son innumerables; pero insertaremos aquí las principales.

1.º El día de la entrada indulgencia plenaria confesando i comulgando; 2.º Confesando i comulgando i visitando la iglesia de la Cofradía el día de la Vírgen Santísima de la MERCED indulgencia plenaria; 3.º Indulgencia plenaria á la hora de la muerte, para lo cual no es necesario que la aplique el confesor, pues basta invocar el nombre de Jesus con los labios, i no pudiendo con ellos, con el corazón, estando arrepentido de sus pecados; pero si se pudiera debe aplicársela el confesor conforme á la fórmula aprobada; 4.º Indulgencia plenaria por concesion del Papa Leon X á todos los fieles que murieren i fueren enterrados con el escapulario de la Vírgen de la MERCED, i no es necesario para ganar esta Indulgencia haber llevado el escapulario en vida, sino que basta lo pidan en el artículo de la muerte, segun decreto del Sumo Pontífice Sixto IV; 5.º Por concesion del Sumo Pontífice Nicolas III todos los fieles que vistan el santo escapulario, gozan de una Indulgencia plenaria en vida i otra en el artículo de la muerte quantas veces se vieren en él; i otra Indulgencia plenaria por los padres de quien la ganare; 6.º Alejandro IV concedió en los mismos términos otra Indulgencia en vida i otra en el artículo de la muerte; 7.º Estas concesiones fueron ratificadas posteriormente por muchos Sumos Pontífices; 8.º Por concesion del Sumo Pontífice Clemente X ganan indulgen-

cia plenaria i remision de todos los pecados todos los cofrades de esta Hermandad, que confesados i comulgados visiten la iglesia de la Cofradía en los dias siguientes: el 31 de Enero dia de San Pedro Nolasco, el 19 de Marzo dia del Señor San José, el 8 de Mayo dia del Arcánjel San Miguel, el 31 de Agosto dia de San Ramon Nonnato, el 24 de Setiembre dia de la Virgen Santísima de la MERCED; 9.º Por concesion del Sumo Pontífice Clemente XI, ganen la misma indulgencia el 23 de Enero dia de San Raimundo Peñafort; 10. Por concesion de Benedicto XIII ganen indulgencia plenaria todos los hermanos que visiten lá iglesia de la Confraternidad en los nueve dias de la novena de San Ramon Nonnato, i en cada uno de ellos en particular; 11. Los Sumos Pontífices Alejandro VIII i Benedicto XIII, concedieron indulgencia plenaria á los hermanos que visiten la iglesia de la Cofradía en todas i cada una de las fiestas de la Virgen Santísima nuestra Señora; 12. Todos los cofrades de la Hermandad de nuestra Señora de la MERCED, ganen visitando la iglesia en donde esté establecida todas las indulgencias, que ganarian si personalmente visitaren las Iglesias de Roma, en los dias que hai estacion; 13. Otras innumerables indulgencias hai concedidas, ya plenarias, ya parciales, á esta Cofradía, que por demasiado estensas no se publican aquí, pero que los hermanos deben hacer intencion de ganar en todos los actos devotos que practiquen.

OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.

1.º Cargar el escapulario que debe ser bendecido por el Capellan, pues de otra manera no se ganan las indulgencias; 2.º Rezar diariamente tres Padre-nuestros con Ave-Marías i Gloria Patri, por las necesidades de la Iglesia, del Sumo Pontífice i de los hermanos; 3.º Dar dos reales al tiempo de inscribirse en la Confraternidad; 4.º Dar cada año medio real para los costos de la fiesta de la Vírjen i demas de la Hermandad.

Estas indulgencias han sido revisadas por el Ilustrísimo Señor Obispo de Evaria, Vicario jeneral de la Diócesis.

Medellin, *2* de *torre* de 1876

El Capellan de la Confraternidad,

ELENZAR OCAMPO.